

INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135: “NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO”

Periodo: 01 de Septiembre de 2019 al 29 de Febrero de 2020. Quinto Informe siguiendo la Guía Metodológica diseñada para este propósito.

Entidad:	Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar
Área Responsable:	Departamento Administrativo
Sector:	INFRAESTRUCTURA Y DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
Misión:	Ejercemos la facultad de control y regulación para garantizar la prestación de servicios públicos portuarios eficientes, competitivos y de calidad.

I. Antecedentes.-

1. A través de Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la República del Ecuador, expidió las Normas de optimización y Austeridad del Gasto Público, para cumplimiento de todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo señalado se dispone “Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.”
3. La disposición general primera del Decreto ibídem, determina que todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.
4. La disposición final del Decreto en mención establece que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su respectiva suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

II. Desarrollo Etapas De Seguimiento Para El Cumplimiento Del Decreto Ejecutivo No. 135.

SECCION I. GASTOS EN PERSONAL

Artículo 3.- Sobre la unificación de escala remunerativa.- No ha existido variación a la tabla salarial MRL-2012-0021 y su última actualización el 1 de septiembre de 2017

Artículo 4.- Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas.- En aplicación de Acuerdo Ministerial MDT-2017-0152 de fecha 22 de septiembre de 2017, la entidad procedió a reajustar en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017 a las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior, es decir que desde el mes de Septiembre de 2017 al Sr. Gerente se le ajustó su remuneración de USD 4508 a USD 4057.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 624 del 21 de diciembre de 2018, el Presidente Lenin Moreno dispone la reducción de entre el 5% y el 10% de los Salarios de altos Funcionarios del Régimen. El 10% rige para los grados 8, 9 y 10 de la escala Remunerativa, en tanto se aplicará el 5% para los salarios que van desde el grado 4 hasta el 7, lo que implica que se ajustó la remuneración del Sr. Gerente de USD 4,057.00 a USD 3,854.15 valor que se parametrizó con el Sistema Presupuestario de Remuneración y Nóminas SPRYN.

Artículo 5.- Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia.- En nuestra entidad no se ha aplicado el pago por remuneración variable por eficiencia a ningún servidor.

Artículo 6.- Vacantes.- En el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas SPRYN registra que la entidad posee en estado vacante y sin financiamiento las siguientes diez partidas:

- Operador CCTV del Departamento de Protección
- Auxiliar de Facturación del Departamento de Finanzas
- Jefe de la Unidad de Control de Gestión
- Auditor General.
- Jefe del Departamento Técnico.
- Control de Bienes del Departamento de finanza.
- Proveedor del Departamento Administrativo
- Secretaria General.
- Superintendente de Terminales (2)

Artículo 7.- Sobre el personal de apoyo.- La entidad no ha procedido con el cálculo de la PEA en virtud que no cuenta con la Implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos por ende no se ha podido realizar el manual de Talento Humano ni la Planificación de puestos donde verificar las brechas excedente o faltante de personal, por lo tanto no se puede establecer la PEA Institucional para crear el banco de servidores.

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Este artículo no aplica para nuestra entidad.

Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- Decreto Presidencial No. 135 del 1 de septiembre de 2017 en el Registro Oficial No. 76 de fecha 11 de septiembre de



2017, Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, sección I Gastos en Personal, Artículo 9: Contratos de Servicios Profesionales y consultorías, inciso tercero: De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifique la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Talento Humano.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público. Art. 148.- De los contratos civiles de Servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagaran mediante honorarios mensualizados.

Hasta noviembre de 2019 culminó un contrato de servicios profesionales para el proceso sustantivo de Gestión de Servicios Portuarios, a diciembre de 2019 se finalizó el contrato de servicios profesionales para el proceso sustantivo de Control Administrativo Financiero de Delegación, y a diciembre de 2019 se culminó el contrato de servicios profesionales para el proceso sustantivo de Gestión de Inversión.

Por necesidad institucional se suscribió un contrato de proceso adjetivo denominado Médico Ocupacional, el mismo que culminó en diciembre 2019.

A enero 2020 se suscribió un contrato de servicios profesionales para el proceso sustantivo denominado Control Administrativo Financiero de Delegación (vigencia 01 febrero al 30 septiembre 2020); en el mes de febrero se suscribió contrato de servicios profesionales proceso sustantivo denominado de Gestión de Inversión (vigencia 01 enero al 29 febrero 2020).

Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La entidad ha procedió a pagar horas extras al personal del código de trabajo y LOSEP correspondiente al mes de Octubre de 2019, lo estrictamente necesario y bajo la autorización de la máxima autoridad de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL LOSEP

ARMIJOS NEIRA VERONICA	\$ 16.09
AREVALO IÑAGUAZO	\$ 271.80

PERSONAL CODIGO DE TRABAJO

BUSTE MONTESDEOCA ROBERTO	\$ 34.22
CUN LOPEZ FRANKIN	\$ 28.78
MONCADA CEDEÑO NILSON	\$ 61.02
PAZMIÑO PROHAÑO FRANCISCO	\$ 152.40



RIOFRIO GAONA JORGE	\$ 32.39
SANJINES MARIA LUISA	\$ 182.70
ESPINOZA BARRETO DANILO	\$ 33.60
GUARNIZO PINZON AURELIO	\$ 167.67

Por este concepto de ha pagado el monto total de **USD 980,76**, correspondiendo todo el monto al periodo de Septiembre a Diciembre de 2019, en el año 2020, no se han realizado pagos por este concepto. Cabe señalar que en el Departamento Financiero se procesan estos pagos por nóminas de servidores conforme remite la Unidad de Administración de Talento Humano.

Artículo 11.- Licencias con Remuneración.- La entidad no ha realizado licencias con remuneración de ningún servidor.

Artículo 12.- Depuración institucional.- La entidad no aplica este artículo

Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.-La entidad no ha realizado programas ni proyectos institucionales, y no ha realizado contratos de servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.

SECCION II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gasto de residencia.- La Ing. Evelyn Icaza Domínguez - Gerente General fue vinculada a la entidad el 5 de Septiembre de 2019.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava de las disposiciones generales de la “NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIATICO POR GASTOS DE RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017, le corresponde el pago de (USD 354), establecido en el Art. 5 literal a) numeral 2 .

Con oficio Nro. MDT-VSP-2018-0016 de fecha 31 de enero de 2018, el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, Viceministro del Servicio Público, emite los Lineamientos sobre el viático por gastos de residencia determinado en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

La Unidad de Administración del Talento de la entidad recibió la Constancia de Otorgamiento de la Declaración Patrimonial Jurada Electrónica No. 4518164 y el Formulario Electrónico de Declaración Patrimonial Jurada, en la que se constata en el punto 6.1.8 Bienes Inmuebles que la Srta. Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez de nacionalidad ecuatoriana, quien ocupa el cargo de Gerente de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar declara que posee inmuebles en la ciudad de Guayaquil y no se registran inmuebles en la ciudad Machala, Provincia de El Oro, Parroquia Puerto Bolívar.

En la Unidad de Talento Humano se recibe la Escritura Pública de Declaración Juramentada No. 20190701002P02693 realizada ante la Notario (A) Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno, Notaria Segunda del Cantón Machala la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez declara su



domicilio en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas en el K 10.5 vía a la costa, Urbanización Colinas del Bosque, Villa 14 y se encuentra de tránsito por la ciudad de Machala Provincia de El Oro por motivos de trabajo, con domicilio habitual personal en la siguiente dirección: Urbanización Unioro, Manzana 13, casa N. 8 de la ciudad Machala, Provincia de El Oro, el mismo que dista de la ciudad de Guayaquil en más de cien kilómetros.

Artículo 15.- Viajes al exterior.- Durante el presente ejercicio fiscal no se ha efectuado ningún viaje al Exterior de ningún funcionario.

Artículo 16.- Movilización interna.- Se ha realizado movilizaciones lo estrictamente necesario con la autorización de la máxima autoridad, además se ha aplicado la herramienta informática como videoconferencia para formación y capacitación.

Durante el periodo requerido, se han pagado por concepto de viáticos y movilizaciones para el cumplimiento de comisiones de servicios al interior, la suma de **USD 10.220.27**, según detalle:

SERVIDOR	VALOR PAGADO POR VIATICOS
EVELYN YOLANDA ICAZA DOMINGUEZ	1.548.95
EYLEN MARIANELA RAMOS ROMO	672.42
FRANCISCO DEL ROSARIO PAZMIÑO PROAÑO	2.225.16
NILSON ROBERTO MONCADA CEDEÑO	2.102.16
WASHINGTON JAVIER CARVAJAL SIGUENZA	337.33
GINA MARIUXI QUEZADA CAMPOVERDE	585.62
GLADYS ROCIO FEIJOO FEIJOO	716.43
LUIS GUILLERMO DIAZ SIGUENZA	645.58
SILVIA SULAY SARMIENTO CHUGCHO	197.00
MARIO FERNANDO BATALLAS VALAREZO	197.50
MERCEDES KARINA AGUILAR VALAREZO	105.00
DIANA ROCIO CARRION TIZON	86.00
AIDA RAQUEL GARCIA GONZALEZ	263.50
ELSY BEATRIZ VALAREZO TOBAR	80.00
LORENA DEL CARMEN ALBAN SARMIENTO	314.71
CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA	60.14
LUDWING WILSON QUICHIMBO CORDOVA	82.77
	10.220.27

Art. 17.-Compra de pasajes.- Solo se compra pasajes normales a la empresa Tame E.P. de

acuerdo al contrato suscrito el cual no incluye pasajes tipo premier, por lo tanto se está dando cumplimiento con esta disposición.

Art. 18.- Evaluación de Vehículos Terrestres.- Mediante PR-SGPR-2017-7093-O del 4 de octubre del 2017 el Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría General de la Presidencia solicitó información acerca del Parque Automotor que posee la entidad, lo cual fue atendido mediante Oficio APPB-APPB-2017-0099-O del 11 de Octubre del 2017 y donde se adjuntó información y matrices de los vehículos de APPB, registrados en el eSIGEF con la justificación del uso de los vehículos sin incluir información de los de alta gama en vista que la entidad no los posee, mediante Oficio No.INMOBILIAR-CGAF-2017-0190-O del 12 de diciembre del 2017 requiere la misma información ya remitida a la Secretaría General de la Presidencia para lo cual se remite informe ratificando la información enviada anteriormente.

Art. 19.-Compra de vehículos.- Desde el año 2014 no se ha adquirido vehículos, y para las diversas gestiones institucionales se cuenta con dos vehículos de gama superior a 2000 c.c. Se está cumpliendo.

Art. 20.-Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Ningún vehículo de APPB tiene instalado sirenas, balizas. Se está cumpliendo.

Art. 21.-Actualización de estado de Funcionamiento del parque automotor del Sector Público. Se certifica que el parque automotor de APPB está debidamente registrado con el respectivo estado de funcionamiento actual según la información que posee el área administrativa de la Entidad en el sistema e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 22.-Uso de vehículos oficiales.- El único servidor con vehículo asignado de manera preferencial a su servicio para el cumplimiento de sus funciones es el Gerente General que está dentro de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior en el grado 6, mismo que se traslada con un chofer asignado por la entidad. Se está cumpliendo.

Art. 23.-Realización de eventos públicos y de capacitaciones.- La entidad no ha generado ningún tipo de gastos por eventos públicos, ni de capacitación en locales privados. Se está cumpliendo.

Art. 24.-Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- La entidad no tiene gastos en arriendo de bienes inmuebles.

Art. 25.-Propaganda y publicidad.- No existe presupuesto asignado en el presente año para gastos de publicidad y material publicitario.

Art. 26.-Control de Inventarios.- La entidad no maneja inventarios superiores a los 5 millones, sin embargo se realizará el control y seguimiento semestral

Art. 27.-Asignación de teléfonos celulares.- En la entidad no hay asignación para uso de telefonía celular a ningún servidor. Con oficio APPB-GG0364 del 21 de junio del 2017, el Gerente General solicita a CNT EP suspenda el servicio de telefonía celular.

Art. 28.-Contratación de empresas de seguridad.-El Ministerio de Gobierno con acuerdo Ministerial 0071 publicado en el Registro Oficial 489 del 16 de mayo de 2019, emite fijación de costos referenciales para el servicio de seguridad que contrata la Función Ejecutiva, lo cual ha aplicado en el año 2020 y existe contrato suscrito inferior al presupuesto fijado por esta Cartera de Estado en el proceso de subasta inversa.

Art. 29.-Tarifas de proveedores para bienes y servicios.- En el caso de los procesos de ínfimas cuantías a partir de USD 800 se realiza análisis comparativo de 3 ofertas, conforme a la Normativa Interna, Los demás procesos de compra se realizan a través de Subasta Inversa, Menor Cuantía y Catálogo Electrónico, etc. cumpliendo las disposiciones de la LOSNCP y demás normativas del SERCOP, con lo que se está optimizando en lo relacionado a gastos por adquisiciones y servicios.

Art. 30.-Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- En la entidad no ha realizado procesos de transferencia de activos inmuebles improductivos.

Art. 31.-Personal de seguridad.- Se informa que no existe personal de seguridad asignado a la seguridad personal de las autoridades de la Entidad.

SECCION III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

No existen medidas específicas de austeridad aplicadas dentro de este periodo.

FIRMA DE REVISIÓN Y APROBACION

ACCION	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO	TEC. LETICIA ORELLANA O.	SUBPROCESOS SERVICIOS GENERALES		
REVISADO	ING. ALVARO MINUCHE HERMIDA	JEFE ADMINISTRATIVO		22/05/2020
APROBADO	ING. EVELYN ICAZA DOMINGUEZ	GERENTE GENERAL		